



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

e) **DECRETO DE ALCALDÍA nº 196/16**

Vista la documentación obrante en el expediente tramitado para la formalización de Convenio de Colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO EL ESPINAR-ARLEQUÍN, con la finalidad de promover actividades deportivas durante el ejercicio 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración con la entidad Club Deportivo El Espinar-Arlequín, con C.I.F. G40032138, para la realización de actividades de promoción del deporte en 2016 y aprobar la concesión de una subvención por importe de siete mil euros // 7.000,00 euros//, con cargo a la partida presupuestaria "341.480.10 Fomento del deporte, Subvención A. D. Arlequín El Espinar", del presupuesto municipal para el ejercicio 2016, subvención nominativa formalizada en el citado convenio, en el que se detallan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de un anticipo del 60 % de la subvención, cuatro mil doscientos euros //4.200,00 €//, al objeto de facilitar la financiación de las actividades subvencionadas y la ordenación del pago del anticipo a la fecha de aprobación del convenio.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los representantes de la entidad beneficiaria con la advertencia de las obligaciones contraídas en el convenio y la obligación de justificación de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en El Espinar a

LA ALCALDESA,



- 5 OCT. 2016

Ante mí
El Secretario



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SUBVENCIONADAS POR M.I. AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR CON LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA EL ESPINAR "ARLEQUÍN". EJERCICIO 2016.

Reunidos en El Espinar, a fecha _____

De una parte, D^a. ALICIA PALOMO SEBASTIÁN Alcaldesa-Presidente y en representación del M.I. Ayuntamiento de El Espinar, con CIF n.º P4008700I, con domicilio en El Espinar, Plaza Constitución n.º 1, 40400 EL ESPINAR (SEGOVIA)

Y de otra parte:

— D. XXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, con DNI n.º XXXXXXXXXXXXX en su calidad de representante legal de la entidad deportiva ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL ESPINAR-ARLEQUÍN con C.I.F. G40032138 a la que representa en el presente acto y con domicilio social de la entidad a los efectos de notificaciones en c/ XXXXXXXXXXXXX de EL ESPINAR (40400) Segovia.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de EL ESPINAR tiene el objetivo de promover la actividad deportiva entre la población municipal para lo que es propósito establecer convenios de colaboración con los distintos colectivos deportivos del municipio, fomentando su participación en las distintas competiciones deportivas y estableciendo medios de colaboración en la promoción del deporte. En este caso, se pretende aprovechar la organización y posibilidades del colectivo deportivo Agrupación Deportiva El Espinar-Arlequín.

SEGUNDO. Que la Agrupación Deportiva El Espinar-Arlequín es una Entidad sin ánimo de lucro y dedicada a la actividad deportiva y según sus Estatutos, dentro



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR

(SEGOVIA)

de sus fines destaca desarrollar actividades físico-deportivas, fomentar promocionar y divulgar el deporte en general y formar deportivamente a asociados, constituyendo uno de los colectivos más significativos del deporte municipal.

Tanto el Ayuntamiento como la Agrupación Deportiva El Espinar-Arlequín tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una estrecha colaboración.

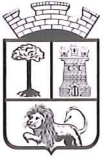
En la actualidad la asociación deportiva cuenta con varios equipos de fútbol-sala y desarrolla un conjunto de actividades deportivas que justifican la colaboración con el Ayuntamiento de El Espinar.

TERCERO.- El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 65 del Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, 21 de julio), prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

En la base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2016 dispone que podrá concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A través del Convenio regulador se podrá establecer todas aquellas cuestiones relevantes a los efectos del objeto, plazos, gastos subvencionables y justificación documental de la misma, así como establecer los límites que se consideren oportunos para un adecuado control de la aplicación de los fondos públicos.

Consta consignado en el presupuesto municipal para el ejercicio 2016, crédito por importe de 7.000,00 euros, de forma nominativa en la partida presupuestaria 341/480.10 *"Fomento del deporte. Subvención A.D. Arlequín El Espinar"*.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la entidad Asociación Deportiva El Espinar-Arlequín adquiere con el Ayuntamiento los siguientes compromisos:

.- La asociación debe presentar antes de la firma del convenio los documentos de acrediten la personalidad jurídica y los órganos de representación y justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención establecido en art.13 de Ley 38/2003, General de Subvenciones.

.- La asociación se compromete a representar al deporte municipal, a través de sus distintas secciones deportivas en las diversas categorías y competiciones que desarrollen, para lo que se obliga a mantener elementos representativos del municipio en su nombre social y en cualquier otro de sus símbolos, enseñas o escudos de la entidad.

.- La Asociación Deportiva El Espinar-Arlequín se obliga a la colaboración con el M.I. Ayuntamiento de El Espinar en organización de actividades deportivas y en la promoción del deporte en el municipio y esta colaboración se concreta en :

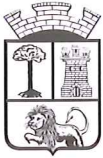
Mantener equipo de fútbol-sala compitiendo en la categoría de Primera División Provincial Infantil.

Mantener equipo de fútbol-sala compitiendo en la categoría de Primera División Provincial Alevín.

Mantener equipo de fútbol-sala compitiendo en la categoría de Tercera División Nacional Aficionado.

— Hacer constar que las actividades están subvencionadas o patrocinadas por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de los programas.

— Los fondos recibidos no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.



— **Presentar hasta el 30 de noviembre de 2016** los documentos acreditativos de la justificación de la subvención concedida que al menos contendrá la siguiente documentación:

- **Memoria justificativa** de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con descripción de la la/s actividad/es subvencionada/s y explicación de la vinculación de los gastos justificativos con las citadas actividades.
- **Relación clasificada de gastos**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Sólo serán subvencionables los emitidos en la anualidad 2016.
- **Los justificantes de gasto**, esto es, factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con efectos administrativos, en original o copia compulsada.
Dichos documentos deben acreditar el cumplimiento del objeto y la aplicación a su finalidad de la subvención pública.
Deberá acreditarse, haber pagado los gastos mediante justificantes de transferencias bancarias, en al menos un importe equivalente al 60 por ciento de la subvención concedida y que coincide con el importe anticipado.
- **Acreditación de todos los ingresos percibidos** para financiar las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable del representante del beneficiario.

En caso de percibir otros ingresos o ayudas para financiar las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento, deberá presentar justificación por cuantía no inferior a la totalidad de los ingresos obtenidos.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar la cantidad económica de 7.000,00 euros para el ejercicio 2016, previa acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos que establecen las Bases de ejecución del Presupuesto. La acreditación se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, si bien, dicha



certificación podrá sustituirse por la presentación de declaración responsable en los supuestos y términos establecidos en el artículo 24 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Se concederá un anticipo de hasta el 60 % de la aportación, es decir 4.200,00 euros, previa presentación de los documentos antes mencionados y una vez formalizado el convenio.

- Conforme lo dispuesto en el artículo 45 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones no se exige la constitución de garantía por el anticipo de concesión de subvención.

- El resto del pago se realizará, una vez aprobada la justificación a que está obligado a presentar la entidad deportiva.

- Autorizar el uso de las instalaciones municipales deportivas necesarias para el desarrollo de las actividades específicas de que trata el Convenio.

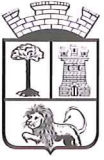
CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Solamente se consideran gastos subvencionables aquellos que sean inherentes a la actividad objeto de subvención y que estén directamente relacionados con la misma.

En principio, quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de comidas, invitaciones con motivo de celebraciones, festejos, reuniones y actos similares.

No obstante, la suma de los gastos anteriormente descritos (que puedan ser aceptados y subvencionados, por quedar justificada la necesidad del gasto como inherente a la actividad subvencionada), junto con gastos de telefonía, comunicaciones, desplazamientos y dietas, que sean admisibles, **no podrán superar en su conjunto, el límite del 20 por ciento de los gastos justificados y admitidos.**

QUINTA.- Se establece la obligación por parte de ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL ESPINAR-ARLEQUÍN de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR

(SEGOVIA)

También será causa de reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento de pago si se falsean las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención.

SEXTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable al efecto

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados al comienzo del convenio.

POR AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

FDO. D^a Alicia Palomo Sebastián.

El Secretario del Ayuntamiento.

POR ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL ESPINAR-ARLEQUÍN.